



CUT: 97896-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0332-2022-ANA-AAA.U

Calleria, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 97896-2021, organizado por la Municipalidad Distrital de Pozuzo, con RUC N° 20205095544, sobre delimitación de faja marginal margen izquierda del río Santa Cruz, colindante con las pozas de agua y sal, sector Chancarizo, ubicado en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; lo cual es concordante con lo descrito en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, donde se establecen los criterios para la delimitación de la faja marginal, y el artículo 113° del citado reglamento señala que las dimensiones en una o en ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento para la Delimitación de fajas marginales, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la Delimitación de las Fajas Marginales de los Cauces de agua Naturales y Artificiales;

Que, de la misma norma acotada en el párrafo precedente en el artículo 6° señala su Metodología para la Delimitación de la Faja Marginal, como también cita la determinación del límite superior de la ribera de cauces naturales y reservorios o embalses artificiales, éste último así lo prescribe textualmente el artículo 8°, y el artículo 9° señala su Modelamiento Hidráulico, y el artículo 10° señala su metodología empleando a la Huella Máxima, y finalmente el artículo 12° de la misma norma acotada señala los criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal, consideraciones y apartados legales que se deben tomar en cuenta previo a emitir un pronunciamiento a una propuesta de Estudio de Delimitación de faja Marginal;

Que, mediante Oficio N° 138-2021-MDP/A, Nilton Ballesteros Crisanto, identificado con DNI N° 04349144, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, solicita delimitación de faja marginal margen izquierda del río Santa Cruz, colindante con las pozas de agua y sal, sector Chancarizo, ubicado en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, ello con fines de establecer el área intangible y bienes asociados

las que servirán como caminos de vigilancia, preservación, protección y su aprovechamiento de las pozas denominadas Agua y Sal;

Que, mediante Informe Técnico N° 0122-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE/WJSL, la Administración Local de Agua Perene, arribó a la conclusión que el estudio propuesto está acorde con el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de la Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que en dicha área marginal no existen construcciones y/o asentamiento poblacional que pudieran ser afectados por una eventual creciente del río Santa Cruz, ubicado en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, encontrándose en dicha área puntos internos de la faja marginal que corresponden al límite superior de la ribera en coordenadas UTM (WGS-84) las que se hallan sobre el borde superior del talud que define la caja hidráulica del río Santa Cruz, en una longitud de 560.00 metros, las mismas que se encuentran colindante con las pozas de agua y sal, sector Chancarizo, y puntos externos misma que define el ancho de faja; las que se encuentran entre 25.00, medidos a partir de sus límites internos, y el cauce del río San Cruz, tiene un ancho que oscila entre los 98.00-180.00 metros, conformado por material conglomerado (arcilla, arena, piedras, y afloramiento rocoso en algunos tramos), y con taludes en todo su tramo entre los 2.00 a 6.00 metros de alto, se ubicaron lindero interno vértices del 01 al 15, y lindero exterior desde 16 al 30, por lo que las quebradas y tramos de ríos son de alta pendiente, y dicha fuente es de régimen permanente, y en la zona de protección está cubierta con vegetación arbustiva; al momento de la inspección no hubo inconvenientes de carácter técnico social, desarrollándose con normalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0113-2022-ANA-AAA.U/MOV, esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye y a la vez recomienda aprobar la faja marginal en un tramo de la margen izquierda del río Santa Cruz, colindante con las pozas de agua y sal, sector Chancarizo, ubicado en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, con las dimensiones adecuadas, y conforme a los detalles mostrados en el cuadro 01, 02, y 03 del numeral 2.2.1, del citado informe técnico, ello en virtud que cuenta la verificación técnica de campo de fecha 04.11.2021, en el cual se identifica la huella máxima del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, debidamente por ingeniero habilitado, estableciéndose que en dicho método aplicado se estableció que el río Santa Cruz, ubicado en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, tiene una pendiente mayor de 2.00%, y a partir de ello se determina el límite de la faja marginal con un ancho estable entre 25.00 metros, y una longitud de 583.96 metros, de sus linderos interno y externo;

Que, con Informe Legal N° 0064-2022-ANA-AAA.U/JCMR, se concluye que se emita el acto administrativo que apruebe la propuesta de delimitación de la faja marginal solicitada, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de delimitación de faja marginal margen izquierda del río Santa Cruz, colindante con las pozas de agua y sal, sector Chancarizo, ubicado en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, solicitado por la Municipalidad Distrital de Pozuzo, según siguiente detalle:

FAJA MARGINAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO SANTA CRUZ

Datos técnicos

Dimensiones	Margen Izquierda
Área marginal	14 258,08 m ²
Perímetro	1 190,64 m
Lindero interior (ribera)	556,68 m
Lindero exterior (faja marginal)	583,96 m
Ancho de faja	25,00 m

Cuadro de coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S

Río Santa Cruz, margen izquierda					
Lindero interior (ribera)			Lindero exterior (faja marginal)		
Vértice	Este (m)	Norte (m)	Vértice	Este (m)	Norte (m)
P1	433866.47	8891692.11	H1	433883.57	8891710.35
P2	433832.60	8891723.86	H2	433850.97	8891740.91
P3	433806.14	8891756.67	H3	433826.31	8891771.48
P4	433780.74	8891794.77	H4	433800.51	8891810.18
P5	433750.05	8891828.63	H5	433767.11	8891847.03
P6	433717.36	8891854.03	H6	433732.92	8891873.6
P7	433693.96	8891873.08	H7	433708.53	8891893.45
P8	433660.09	8891894.25	H8	433675.38	8891914.18
P9	433634.33	8891918.26	H9	433641.52	8891945.73
P10	433600.82	8891910.12	H10	433597.83	8891935.12
P11	433568.02	8891910.12	H11	433568.02	8891935.12
P12	433542.61	8891910.12	H12	433547.97	8891935.12
P13	433506.53	8891926.32	H13	433513.27	8891950.70
P14	433482.29	8891929.17	H14	433484.51	8891954.08
P15	433447.36	8891931.29	H15	433444.95	8891956.48
P16	433410.32	8891921.77	H16	433404.10	8891945.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado deberá gestionar la monumentación de los hitos de las fajas marginales delimitadas, señalada en el artículo que antecede, cuyo diseño será conforme al expediente técnico sustentado por el administrado, sobre la superficie del terreno, cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia. La monumentación se llevará a cabo con la participación de la Administración Local de Agua Perene, hitos que conforman según siguiente detalle:

Río Santa Cruz, margen izquierda		
Vértice	Este (m)	Norte (m)
H1	433883.57	8891710.35
H2	433850.97	8891740.91
H3	433826.31	8891771.48
H4	433800.51	8891810.18
H5	433767.11	8891847.03
H6	433732.92	8891873.60
H7	433708.53	8891893.45
H8	433675.38	8891914.18
H9	433641.52	8891945.73
H10	433597.83	8891935.12
H11	433568.02	8891935.12
H12	433547.97	8891935.12
H13	433513.27	8891950.70
H14	433484.51	8891954.08

H15	433444.95	8891956.48
H16	433404.10	8891945.98

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en artículo primero, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- Considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado; el Gobierno Regional y el Gobierno Local dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas en la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa las actividades prohibidas dentro de la faja marginal aprobada en la presente resolución; dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pozuzo, y para conocimiento al Gobierno Regional de Pasco, Municipalidad Provincial de Oxapampa, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral – Sede Pasco, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Pasco, Administración Local de Agua Perene, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JIMMY FRANZ CASO CANCHUMANYA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI